CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 225-2022

CONTRATANTE:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.182.554-0
CONTRATISTA:	MARISELA RIVERA MAYA
IDENTIFICACIÓN:	31625972
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales en el marco del convenio denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE ALERTAS TEMPRANAS Y SEGUIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE FEMINICIDIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
VALOR:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($14.850.000)
PLAZO:	hasta el 15 diciembre de 2022

Entre los suscritos, **ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General, obrando como Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE**, identificada con NIT No. 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de **CORPOVALLE**, bajo la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 17 de enero de 1997 bajo la matricula No. 9000000263, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **CORPOVALLE** o **LA CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **MARISELA RIVERA MAYA,** mayor de edad, y vecino(a), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31625972 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE,** es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

SEGUNDA: Que de acuerdo con sus estatutos, **CORPOVALLE** tiene por objeto: *"Promoción del desarrollo social y cultural, apoyando financiera y técnicamente los proyectos que promuevan la superación de la marginalidad en los grupos más vulnerables de la población, que sean diseñados y proyectos por organismos gubernamentales o no gubernamentales y en beneficio de la familia, la niñez, la mujer, los adultos mayores o las personas en situación de discapacidad con el propósito de incorporarlos a los distintos estamentos sociales. En desarrollo de su objeto, CORPOVALLE se valdrá de todos los actos lícitos establecidos en las normas nacionales e internacionales para así poder: a) Apoyar, impulsar, diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo social, económico y cultural. b) Acompañar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la corporación. c) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión. d) Llevar a cabo actividades licitas en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, posconflicto, seguridad y justicia, cultura, turismo, Bioeconomía, educación, dotación y adecuaciones educativa, tecnología, gestión del conocimiento, analítica de datos, Inteligencia artificial, innovación, emprendimiento, información, economía naranja, salud y salud pública, logística, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, ambiente y cambio climático, energías renovables y alternativas, vivienda social y su mejoramiento, capacitación, educación no formal, asistencia técnica especializada y no especializada. e) Mantener un proceso solido de gestión del conocimiento, producto de su experiencia acumulada, que le permita*

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

aprender como organización, innovar e influir en su mercado objetivo. f) Dar asistencia financiera y/o técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación. g) Desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, de acuerdo con la Ley Naranja, 1834 del 23 de mayo de 2017. h) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión. i) Realizar alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de la CORPOVALLE".

TERCERA: Que **CORPOVALLE** tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

CUARTA: Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de **CORPOVALLE**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el literal e) del artículo 30 del Estatuto General de la Corporación, mediante Acuerdo No. 001 de 2017 expidió el Manual Interno de Contratación el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra **CORPOVALLE**, adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna.

QUINTA: Que el numeral 12.3.3.2 establece que es causal para contratar bajo la modalidad de única oferta, cuando se traté de la prestación de servicios profesionales y de apoyo al objeto social de **CORPOVALLE**, aplicando en lo pertinente, las disposiciones del libro IV, título I, capitulo III del Código de Comercio y también las disposiciones del Código Civil.

SEXTA: Que la necesidad del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se deriva de la celebración del Convenio Interadministrativo No. 1.250.13.03-0152 suscrito entre la SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL y CORPOVALLE cuyo objeto convenido es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE ALERTAS TEMPRANAS Y SEGUIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE FEMINICIDIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

SEPTIMA: Que, para el desarrollo de dichas actividades, la planta de cargos no resulta suficiente para el cumplimiento adecuado y oportuno de las funciones descritas anteriormente, y por ello es necesario la contratación de personal externo especializado, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los deberes legales, estatutarios y reglamentarios de **CORPOVALLE.**

OCTAVA: Que **EL(LA) CONTRATISTA** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por **CORPOVALLE**, con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto social y misional de la entidad; lo cual se encuentra soportado con la documentación precontractual aportada por **EL(LA) CONTRATISTA**, la cual reposa en el expediente contractual y que fue verificada por la Entidad previo a la suscripción del presente contrato.

NOVENA: Que para efectos de la suscripción del presente contrato y con el fin de atender los compromisos derivados de la legalización y perfeccionamiento del mismo, **CORPOVALLE** cuenta con recursos presupuestales propios disponibles para financiar las obligaciones a su cargo, dado que la necesidad que pretende satisfacer se encuentra relacionada con el cumplimiento del objeto social y misional de la Entidad.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicios profesionales en el marco del convenio denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE ALERTAS TEMPRANAS Y SEGUIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE FEMINICIDIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente alcance: Productos entregables: El contratista deberá entregar como producto de la ejecución contractual el plan de trabajo. Actividades: 1. Implementar la estrategia de prevención, detección y seguimiento frente a las violencias de género y los casos

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

de posible / feminicidio.2.Realizar sensibilizaciones y campañas que involucren a funcionarios/funcionarias responsables de la ruta de atención a las violencias basadas en género, que permita la identificación y seguimiento a casos de riesgo extremo de feminicidio.3.Capacitar a actores responsables y co responsables de la ruta de atención con relación a temáticas como: normatividad frente a feminicidios, protocolo para la atención y gestión de casos en riesgo de feminicidio. deconstrucción de estereotipos de género, entre otros.4.Realizar brigadas territoriales con los responsables institucionales de la prevención y atención a las mujeres rurales víctimas de vbg para brindar acompañamiento jurídico y psico social. 5.Guardar confidencialidad en todos los casos atendidos y/o acompañados en la ruta de atención a Mujeres víctimas o cualquier proceso relacionado.6. Todas aquellas actividades dispuestas por el supervisor del contrato que sean tendientes al cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas relacionadas en cláusula segunda del contrato. Adicionalmente, las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario encargado del control de ejecución. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **CORPOVALLE** acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **5.** Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral. **6.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe **CORPOVALLE** y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. **7.** Las demás obligaciones que se deriven de la invitación, de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar, así como todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO – INFORMES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar el objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el Informe de Seguimiento de Supervisión. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar a **EL(LA) CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL(LA) CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($14.850.000),** y demás deducciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: **CORPOVALLE** pagará a **EL(LA) CONTRATISTA** el valor total del contrato en CINCO (5) CUOTAS, discriminadas de la siguiente manera: UNA (1) CUOTA por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.650.000)**, y CUATRO (4) cuotas por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000)**, cada una. previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y verificación de entrega del producto establecido en el numeral 1 de las obligaciones específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de **EL(LA) CONTRATISTA**, previa presentación de la correspondiente la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL- y parafiscales; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado, el cual que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales y con la ejecución de las actividades a las asignadas en el marco del presente contrato; y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por **CORPOVALLE** en los que se certifique que **EL(LA) CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para tales efectos.

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor del Contrato y **EL(LA) CONTRATISTA**, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARAGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir por ambas partes dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que **EL(LA) CONTRATISTA** se afilie a su respectiva Administradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta y sexta del presente Contrato. **2.** Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones **3.** En general prestar toda la colaboración que requiera **EL(LA) CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL(LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente contrato, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a **CORPOVALLE.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL(LA) CONTRATISTA garantiza que dejará a **CORPOVALLE** indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o contratistas en desarrollo del contrato, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del contrato. Esta obligación de **EL(LA) CONTRATISTA** comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga.

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL(LA) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía profesional, técnica, administrativa y financiera, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el contrato de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este. En consecuencia, no se constituye como, representante, agente o mandatario de **CORPOVALLE**. **EL(LA) CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOVALLE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a poner todo su conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación en cada una de las etapas de las obligaciones a su cargo e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato directamente o a través de su representante legal, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de **EL(LA) CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte en sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo que exista autorización previa, expresa y escrita de **EL(LA) CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APROPIACION PRESUPUESTAL: **CORPOVALLE** pagará a **EL(LA) CONTRATISTA** el valor del presente contrato con recursos propios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **CORPOVALLE**, a través de señor **JAIR ANDRÉS LENIS ARANGO** - Subdirector de Proyectos o quien sea designado en cualquier momento por el Director General de **CORPOVALLE**, quien tendrá la facultad entre otras de: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; verificando el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato; **3)** Impartir por escrito al **CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias al **CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **5)** Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; **6)** Solicitar al **CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **7)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual; **8)** En su actuación como Supervisor estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPOVALLE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a la otra parte, con un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. **EL(LA) CONTRATISTA** desde ahora renunciará a toda reclamación motivada en la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Adicionalmente, constituirán causas de terminación del contrato las siguientes: **1.** Vencimiento del plazo convenido. **2.** De manera anticipada por acuerdo entre las partes. **3.** Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; entre ellas la no entrega de informes conforme al objeto del presente contrato. **4.** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. **5.** Por no aportar oportunamente los documentos que **CORPOVALLE** solicite, lo que constituirá un incumplimiento del Contrato. **6.** Por el incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales de **EL(LA) CONTRATISTA**, para la ejecución del presente contrato.

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RECLAMACIONES: Cualquier reclamación que **EL(LA) CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL(LA) CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho.

PARÁGRAFO: En caso de reclamación, **EL(LA) CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones del **CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL(LA) CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución y/o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: **EL(LA) CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase subordinación laboral por parte de **EL CONTRATANTE**, de manera directa o a través del Supervisor del contrato; así las cosas, dicho contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL(LA) CONTRATISTA** y por ende no dará lugar al pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de **EL(LA) CONTRATISTA,** quien autoriza a **CORPOVALLE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a **CORPOVALLE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar **EL(LA) CONTRATISTA** con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: Cualquiera de estas solicitudes se deberá presentar por escrito al Supervisor del Contrato y se celebrará mediante un otrosí suscrito de común acuerdo entre las partes, previo análisis de los motivos que la sustenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL(LA) CONTRATISTA, autoriza a **EL CONTRATANTE**, de manera previa, expresa, informada y explícita, para que sus datos personales sean objeto de tratamiento de manera directa o a través de terceros designados, puedan ser almacenados, consultados, usados, compartidos, transferidos, para las siguientes finalidades directas o indirectas relacionadas: Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los contratistas; desarrollar procesos de selección, evaluación y adjudicación de contratos; realizar pagos; controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. Asimismo, **EL(LA) CONTRATISTA** se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por **CORPOVALLE**, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como a respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de **CORPOVALLE**.

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

En particular, **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente contrato, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento.

PARÁGRAFO: EL(LA) CONTRATISTA, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los medios dispuestos por **CORPOVALLE** para ejercer dichos derechos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL(LA) CONTRATISTA garantiza a **CORPOVALLE** que toda la información suministrada en virtud del presente contrato fue adquirida y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre tratamiento de datos personales y que se encuentra autorizado para suministrar esa información a **CORPOVALLE**. Por lo tanto, mantendrá indemne a **CORPOVALLE** frente a cualquier queja o reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades, debiendo en caso de ser necesario, responder si hubiere lugar a ello, por las eventuales multas e indemnización que surjan frente a los titulares de los datos y autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por **EL(LA) CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MULTAS: **EL CONTRATANTE** impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato, previo informe del Supervisor del Contrato; pagará multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que **EL(LA) CONTRATISTA** adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Contrato, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato: **1)** La propuesta y los documentos precontractuales de **EL(LA) CONTRATISTA**; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL(LA) CONTRATISTA**; **4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal de Compromiso o certificado contable de disponibilidad de recursos cuando a ello hubiere lugar; **c)** Aprobación de la póliza cuando a ello hubiere lugar; **d)** Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, cuando aplique y; **e)** La suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co

las materias particularmente reguladas por el Estatuto Interno de Contratación de CORPOVALLE y demás normas vigentes aplicables en la materia.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar mediante Otrosí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: **A) CORPOVALLE:** Dirección: Calle 11 #3 58, Oficina 608, Santiago de Cali Valle del Cauca; correo electrónico: info@corpovalle.co; **B) EL(LA) CONTRATISTA**: Según la información aportada en la oferta de servicios, la cual hace parte integral del presente contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en señal de aprobación en Santiago de Cali (Valle del Cauca), a los Dieciseis (16) días del mes Septiembre de de 2022.

Por **CORPOVALLE**

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal

Por **EL CONTRATISTA**

MARISELA RIVERA MAYA
C.C. 31625972

Elaboró: Dirección Jurídica – CORPOVALLE.
Revisó: Jair Andrés Lenis Arango - Subdirector de Proyectos

Calle 11 No. 3-58 Edificio Citibank Oficinas 604-608
Teléfono: +57 (2) 8818079
www.corpovalle.co
info@corpovalle.co